

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 214 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 12 MAYO 2016

VISTO:

El Informe N° 096-2016-MINAGRI-PSI-OAF sobre prescripción de oficio para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario respecto al ex servidor del PSI **Ignacio Virgilio VIDAL LOPEZ** ex Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte Chiclayo del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 504-2010-AG-PSI del 18 de octubre del 2010, se dispone la **APERTURA** de proceso investigador a los servidores comprendidos en las cuatro observaciones del "Examen Especial a los Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios en el Marco del Préstamo PE-P31-JBIC", entre los cuales se encuentra el ex servidor Ignacio Virgilio Vidal López;

Que, por Resolución Directoral N° 280-2012-MINAGRI-PSI de fecha 10 de julio del 2012 se resuelve, entre otros, sancionar al ex servidor antes precisado por transgresión al Código de Ética, con **MULTA** equivalente a 1% de la Unidad Impositiva Tributaria, por encontrarse incurso en los hechos contenidos en la Observación N° 01 del Informe N° 001-2010-2-4812 "Examen Especial a los Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios en el Marco del Préstamo PE-P31-JBIC";

Que, por Oficio N° 1010-2012-AG-PSI se elevan los actuados al Tribunal de Servicio Civil, en razón de que el ex servidor sancionado interpuso recurso de apelación contra la resolución de sanción;

Que, por Resolución N° 00938-2015-SERVIR/TSC-PRIMERA SALA, de fecha 20 de julio del 2015, se declara la **NULIDAD** de la Resolución Directoral N° 504-2010-AG-PSI y de la Resolución Directoral N° 280-2012-MINAGRI-PSI, por haberse vulnerado el debido procedimiento en el extremo referido al impugnante, retro trayendo el procedimiento al momento de imputación de cargos y descargos;

Que, la Resolución Directoral N° 280-2012-MINAGRI-PS se sustenta en el Informe N° 001-2010-2-4812 "Examen Especial a los Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios en el Marco del Préstamo PE-P31-JBIC", que establece que la obra "Mejoramiento del Canal de Riego Tucume relacionada a la LPI N° 001-2009-AG-PSI/JBIC", se dio inicio sin contar previamente con la autorización del Instituto Nacional de Cultura en relación a la inexistencia de restos arqueológicos, conllevando a reclamos así como modificaciones del expediente técnico, **hechos que ocurrieron entre los meses de abril y agosto del 2009;**

Que, la prescripción se considera dentro de las normas procedimentales para efectos del procedimiento disciplinario, conforme lo establece el numeral 7.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, el segundo párrafo del numeral 2.17 del Informe Técnico N° 636-2014-SERVIR/GPGSC, establece que **el plazo de prescripción respecto a las faltas cometidas antes de la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil (14 de setiembre de 2014), será el que estaba vigente al momento de la comisión de la infracción y no el que prevé el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil;**

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece que el plazo de prescripción de la acción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario es de (03) años, contados desde la fecha en que la Comisión Permanente o la Comisión Especial toma conocimiento de la comisión de la infracción;

Que, al haber declarado la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil la **NULIDAD** de Resolución Directoral N° 504-2010-AG-PSI y de la Resolución Directoral N° 280-2012-MINAGRI-PSI, la consecuencia legal es que los actuados se retrotraen hasta antes de la disposición de apertura de proceso investigatorio, de manera tal que legalmente no es factible designar una nueva comisión al haber variado la legislación;

Que, el plazo de prescripción debe aplicarse aquel que estuvo vigente al momento de la comisión de la infracción; sin embargo, estamos ante un imposible jurídico ya que la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil establece un nuevo sistema de procedimiento administrativo disciplinario, en la que ya no es factible la designación de comisiones de procesos administrativos disciplinarios;

Que, los procedimientos disciplinarios que se instauren a partir del 14 de septiembre del 2014 sobre faltas cometidas en fechas anteriores, (hasta el 13 de septiembre del 2014), se rigen bajo las reglas de procedimentales del régimen de la Ley N° 30057, por tanto, desde la fecha en que la autoridad tomo conocimiento del hecho (30 de septiembre del 2010) a la fecha de recepción del expediente derivado de la Secretaría Técnica del Tribunal de Servicio Civil, (7 de agosto del 2015), han transcurrido más de cinco (05) años;

Que, la competencia sancionadora de la autoridad administrativa ha decaído al transcurrir todos los plazos de prescripción, no atribuyendo responsabilidad administrativa a ningún servidor de la entidad por este hecho, ya que el expediente estuvo en poder de la Autoridad Nacional de Servicio Civil desde el 15 de agosto del 2012 al 07 de agosto del 2015;





Resolución Directoral N° 214 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Con las visaciones de la de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración y Finanzas;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, Manual de Operaciones del PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario respecto al ex servidor Ignacio Virgilio Vidal López.

Artículo Segundo.- ESTIMAR que no corresponde atribuir inacción administrativa a los servidores de la entidad, ya que el expediente se encontraba fuera de la competencia de los funcionarios del PSI, conforme se describe en el considerando once (11).

Artículo Tercero. NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a los órganos institucionales que correspondan.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

